

Vocales: Jefe de la Sección de Asuntos de Personal que actuará como Secretario.

Dos representantes de los trabajadores:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dicho Comité de Selección tendrá categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 29/1984 (D.O.E. número 8, de 29-1-85).

El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Cáceres, 3 de junio de 1986.

E. Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 3 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Limpiadoras para la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con las necesidades de personal de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la misma, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, convoca pruebas selectivas para contratación laboral que se registrará por las siguientes bases:

1.—Número y características de las plazas.

1.1.—2 plazas con destino en Badajoz, 1 plaza con destino en Cáceres, tendrán como misión el aseo y limpieza de las oficinas y dependencias de los centros de trabajo.

2.—Naturaleza de la contratación y retribuciones.

2.1.—Les será de aplicación el convenio colectivo para la Enseñanza Privada. Se suscribirá el correspondiente contrato laboral como personal fijo con el período de prueba establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. La remuneración será la correspondiente al Grupo 3 del citado convenio.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expe-

diente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional, Autonómica o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

4.—Solicitudes y plazo de admisión.

4.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se insertan en el Anexo I de esta Orden, y se dirigirán al Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle Reyes Huertas, número 1, Mérida (Badajoz), o a través de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2.—Se adjuntará resguardo original o fotocopia compulsada acreditativa del pago de los derechos de examen, que serán de 500 pesetas y se ingresarán ya por transferencia, ya en las oficinas de la Caja de Ahorros de Cáceres, en la cuenta corriente número 3300/000/013005/3.

4.3.—El plazo de admisión de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el D.O.E.

5.—Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública hará pública la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de todas las Consejerías, pudiendo los interesados presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su publicación, y serán resueltos por la Dirección General de la Función Pública.

6.—Fecha de las pruebas.

Por el sistema establecido en la base anterior se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas, señalándose día, hora y lugar de celebración, debiendo mediar entre convocatoria y celebración de pruebas, al menos tres días hábiles.

7.—Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas:

7.1.—Limpiadora:

Constará de dos ejercicios a desarrollar por escrito:

a) El primero consistirá en resolver pruebas simples de aritmética y realizar un dictado.

b) El segundo consistirá en contestar un test de 15 preguntas sobre los siguientes temas relacionados con el puesto de trabajo:

1.—Higiene de los locales. Ventilación: Supresión de humos, vapores y olores, Métodos de limpieza en cada dependencia.

2.—Nociones sobre materiales de limpieza, cubos, escobas, bayetas, jabones, detergentes, paños, plumeros, limpiametales, desinfectantes, lejías, desodorantes, etc.

3.—Limpieza de la cocina como local y de sus elementos: fregaderos, fogones, mesas, cámaras frigoríficas, baterías, etc. Empleo de máquinas de fregar.

4.—Sistemas de almacenaje y control del material de limpieza.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

7.2.—Tras estas pruebas el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de todas las Consejerías, la relación de los aspirantes que han superado con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.3.—El Comité de Selección podrá mantener, si lo estima necesario, una entrevista personal durante 15 minutos con aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas anteriores. Su valoración será de 0 a 3 puntos, debiendo obtener el aspirante como mínimo 1 punto.

Se apreciará su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la actitud del candidato en función del puesto de trabajo al que opta en esta convocatoria.

7.4.—La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas realizadas.

Los puestos convocados se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones. Los aspirantes seleccionados ejercerán su derecho de preferencia a los puestos convocados de acuerdo con la puntuación obtenida.

8.—Lista de seleccionados.

8.1.—En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días y ante la Dirección General de la Función Pública, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

d) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Adminis-

tración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditando no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Tarjeta de demanda de empleo.

8.2.—De no aportarse la documentación requerida o presentarse incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante aprobado que haya obtenido la puntuación más inmediata.

9.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, o persona en quien delegue.

Vocales: Jefe de la Sección de Asuntos de Personal, que actuará como Secretario.

Dos representantes de los trabajadores.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dicho Comité de Selección tendrá categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 29/1984 (D.O.E. número 8 de 29-1-85).

El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Cáceres, 3 de junio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre provisión interina de puestos de Sanitarios Locales, dependientes de la Junta de Extremadura, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Ilmos. Sres.:

En aras a conseguir la mejor gestión de las competencias asumidas en materia de sanidad, así como de agilizar el proceso de nombramiento de personal interino que ha de ocupar los puestos de Sanitarios Locales vacantes en la Junta de Ex-